

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-001-2014-00056-01
DEMANDANTE: GINA SOFÍA GIRÓN QUINTANA
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA
DECISIÓN: ORDENA RECONSTRUCCIÓN

Valledupar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que precede, por auto del 3 de octubre de 2022, se concedió el recurso extraordinario de casación oportunamente interpuesto por la apoderada judicial de la demandante contra la sentencia proferida por este Tribunal, el 26 de abril de 2021. Sin embargo, al ser remitido con destino a la Sala de Casación de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la Secretaría de la Corporación se abstuvo de recibir el legajo, debido a que no se allegaron las audiencias necesarias para su reparto en la Sala.

Hechos los respectivos requerimientos, la Secretaría de esta Colegiatura informó que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar indicó que la grabación de las diligencias echadas de menos no se encuentra en el juzgado, *pues se perdió junto a otros archivos por un daño en el sistema.*

Atendiendo ese informe, teniendo en cuenta que no fue posible obtener el archivo de la grabación de la diligencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 126 del CGP, se ordenará al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar que lleve a cabo la reconstrucción de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, realizadas en fecha 19 de septiembre de 2017 y 3 de noviembre de la misma anualidad, respectivamente.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-001-2014-00056-01
DEMANDANTE: GINA SOFÍA GIRÓN QUINTANA
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA

Así las cosas, una vez se reciban en esta Colegiatura la reconstrucción de las diligencias referidas, sin necesidad de nuevo auto que lo ordene, la Secretaría de la Sala dará cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo del auto de fecha 3 de octubre de 2022 y remitirá el expediente digital a la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Por lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador de la Sala Civil-Familia-Laboral, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

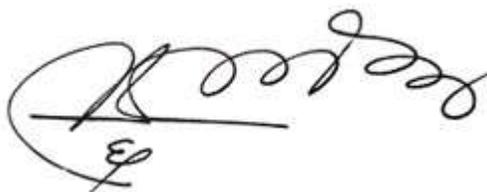
RESUELVE

PRIMERO: Ordenar al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar que lleve a cabo la reconstrucción de las actuaciones surtidas en las audiencias celebradas por ese despacho el 19 de septiembre de 2017 y 3 de noviembre de la misma anualidad, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Recibido el diligenciamiento reconstruido en esta Colegiatura, por conducto de la Secretaría, procédase inmediatamente a su remisión a la Honorable Corte Suprema de Justicia, en virtud de lo ordenado en auto que antecede.

TERCERO: Por Secretaría infórmese a la Corte sobre la decisión adoptada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Sustanciador